



PROCESO: DESPACHO COMISORIO

RADICADO: 47-720-4089-001-2021-00002-00

DESPACHO RADICADO No. 0002-2021

Al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 16 de Septiembre de 2021.



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

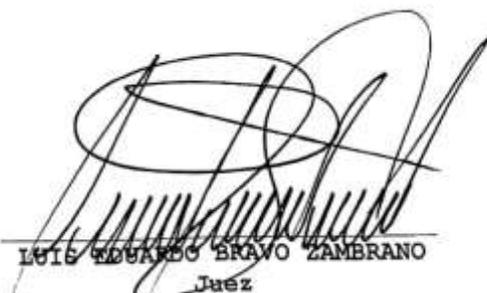
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

*Evacúese y devuélvase la presente comisión conferida mediante Despacho Comisorio No. 004, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué (Bolívar), dentro del proceso de Existencia, disolución y liquidación de sociedad de hecho, radicado bajo el No. 134303103001-2021-00055, que sigue **MARIA ELENA SARIOGO DE LA CRUZ**, a través de apoderado judicial doctor **UBERT GOMEZ ACUÑA**, contra **EMILIA ESTHER PEREIRA HERNANDEZ, NEIVER CUDRIS PEREIRA, ALBERTO CUDRIS SANDOVAL, INGRIS CUDRIS SANDOVAL** y **ALBERTO CUDRIS SEÑAS**.*

*En consecuencia, en cumplimiento de la misma, subcomisiónese al señor Inspector Central de Policía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de 26 semovientes de propiedad de **ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO**, cuyo hierro quemador se encuentra registrado ante la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, semovientes que a la fecha se encuentran pastando en la finca “Lo Verán” de propiedad de **LUIS MARIANO GUTIERREZ**. La diligencia de secuestro se deberá realizar conforme a las reglas establecidas en el numeral 7º. del Artículo 595 del Código General del Proceso. Concédansese amplias facultades para designar fecha y hora, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura y fijarle honorarios, y resolver cualquier eventualidad que se le pueda presentar en el transcurso de la diligencia.*

Para el efecto, líbrese el respectivo Despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 47-720-4089-001-2021-00002-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

**El auto anterior fechado: 16 DE SEPTIEMBRE /2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
35 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.**

**Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 17 DE SEPTIEMBRE DE
2021.**

Secretario: _____



PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 47-720-4089-001-2021-00002-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

DESPACHO RAD. No. 00002-2021

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

AL SEÑOR:

INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

COMUNICA:

Que, dentro del despacho comisorio número 004 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué (Bolívar), por auto de la fecha se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de embargo y secuestro ordenada en la providencia que se transcribe a continuación:

"JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). "Evacuése y devuélvase la presente comisión conferida mediante Despacho Comisorio No. 004, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Magangué (Bolívar), dentro del proceso de Existencia, disolución y liquidación de sociedad de hecho, radicado bajo el No. 134303103001-2021-00055, que sigue **MARIA ELENA SARRIEGO DE LA CRUZ**, a través de apoderado judicial doctor **UBERT GOMEZ ACUÑA**, contra **EMILIA ESTHER PEREIRA HERNANDEZ, NEIVER CUDRIS PEREIRA, ALBERTO CUDRIS SANDOVAL, INGRIS CUDRIS SANDOVAL** y **ALBERTO CUDRIS SEÑAS**. En consecuencia, en cumplimiento de la misma, subcomisionése al señor Inspector Central de Policía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de 26 semovientes de propiedad de **ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO**, cuyo hierro quemador se encuentra registrado ante la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, semovientes que a la fecha se encuentran pastando en la finca "Lo Verán" de propiedad de **LUIS MARIANO GUTIERREZ**. La diligencia de secuestro se deberá realizar conforme a las reglas establecidas en el numeral 7º. Del Artículo 595 del Código General del Proceso. Concédansele amplias facultades para designar fecha y hora, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura y fijarle honorarios, y resolver cualquier eventualidad que se le pueda presentar en el transcurso de la diligencia. Para el efecto, líbrese el respectivo Despacho con los insertos del caso. **NOTIFIQUESE: El Juez, (fdo). LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO**".

Se anexa:

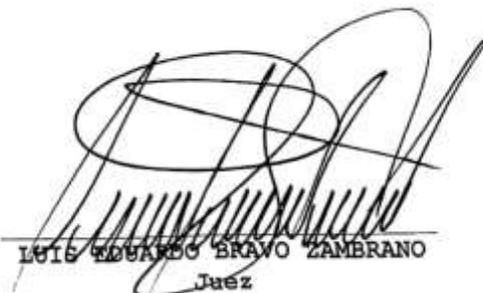
Escrito de demanda donde se detalla las características y ubicación de los semovientes, incluido, el certificado del hierro quemador aportado dentro del escrito de demanda. Consta de 82 folios.

El auto del 24 de junio de 2021, que admite la demanda, ordena embargo y secuestro y detalla características y ubicación del predio donde se realizara la diligencia de embargo y secuestro. Consta de 2 folios útiles,

El auto del 8 de Julio de 2021, que decreto el embargo y secuestro de 26 semovientes de Propiedad de Alberto José Cudris Fajardo. Consta de 2 folios útiles,

Se expide en Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 47-720-4089-001-2021-00002-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Oficio No. 215

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 16 de Septiembre de 2021

Señor
INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena
inspeccionsbdp@hotmail.com

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 002-2021
PROCESO: EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE
HECHO.
DEMANDANTE: MARIA ELENA SARRIEGO DE LA CRUZ.
DEMANDADOS : EMILIA ESTHER PEREIRA HERNANDEZ, NEIVER CUDRIS
PEREIRA, ALBERTO CUDRIS SANDOVAL, INGRIS CUDRIS
SANDOVAL Y ALBERTO CUDRIS SEÑAS.
RADICADO: No. 134303103001-2021-00055

Atentamente me permito enviarle el Despacho Comisorio No. 0002, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

Consta el comisorio de:

1.- Archivo PDF denominado 10 – ANEXOS DESPACHO COMISORIO # 004 del 30-06-2021, que consta de 82 folios útiles y escritos, incluido en el mismo lo siguientes:

- El escrito de demanda donde se detalla las características y ubicación de los semovientes a embargar y secuestrar.
- Certificado del hierro quemador aportado dentro del escrito de demanda.
- El auto del 24 de Junio de 2021, que admite la demanda ordena el embargo y secuestro y detalla características y ubicación del predio donde se encuentran los semovientes a secuestrar. Consta de 2 folios útiles.
- El auto del 16 de septiembre de 2021, que ordena subcomisionarlo para realizar la diligencia de embargo y secuestro de 26 semovientes de propiedad de **ALBERTO JOSE CUDRIS FAJARDO**. Consta de 1 folio.

El apoderado de la parte demandante es el **Dr. UBERT GOMEZ ACUÑA**, quien puede ser localizado en la Carrera 2 No. 11-14, Oficina 305 de Magangué (Bolívar), teléfono móvil 315-778804, EMAIL: ubertgomez06@gmail.com

Atentamente,


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO